



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Resolución de MinEduación N° 000020 del 11 de enero de 2021 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 y la Ley 30 de 1992 consagran la autonomía universitaria como una facultad de las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

La Ley 30 de 1992, en su capítulo III, Campos de acción y programas académicos define en sus artículos 10, 11, 12 y 13 los programas de posgrado y sus objetivos básicos.

Que la Universidad de Córdoba ha venido ampliando su oferta de nuevos programas de posgrado y fortaleciendo los existentes en el marco de un mejoramiento continuo.

Que mediante Acuerdo 053 de 8 de junio de 2004, el Consejo Superior expidió un Reglamento para los Estudiantes de Posgrados de la Universidad de Córdoba.

Que posteriormente, el Consejo Superior a través del Acuerdo N°018 de 02 de marzo de 2019, consideró pertinente expedir un nuevo Reglamento Académico de Posgrados para la Universidad de Córdoba.

Que debido a la dinámica de los procesos académicos y la expedición de normas del orden nacional en materia educativa para programas de pregrado y posgrado se hace necesario aprobar un reglamento de posgrados que responda y atienda los retos y desafíos que imponen los cambios para la formación posgradual.

Que la Universidad de Córdoba, en la actualidad cuenta con más de treinta (30) programas de posgrados, los cuales deben responder a las dinámicas actuales en materia de educación avanzada.

Que el acuerdo puesto a consideración es fruto de un proceso participativo de las distintas oficinas, direcciones, áreas y personal relacionados con el tema.

Que el Consejo Académico de la Universidad de Córdoba, en sesión de fecha 18 de mayo de 2023, dio aval al proyecto reglamento de posgrados.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Resolución de Mineducación N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años

ACUERDO N° 051

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

Que en virtud de lo preceptuado por el numeral 19 del artículo 36 del acuerdo 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Superior, expedir esta clase de actos.

Que en mérito a lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Apruébese el Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad de Córdoba, como sigue:

Capítulo I De los principios y valores

ARTÍCULO 2. Principios. El Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad de Córdoba, se enmarca en los principios y valores fundamentales de la persona, dotados de fuerza normativa. Son principios esenciales de este reglamento, el respeto de la dignidad humana, participación democrática, libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación, respeto por la ciudadanía diferenciada cultural, política e ideológicamente, excelencia académica, libre asociación, regionalización institucional.

ARTICULO 3. Prevalencia de los principios. Los principios consagrados en este reglamento son normas rectoras para la interpretación y aplicación de las demás normas del presente acuerdo.

ARTICULO 4. Valores. Los valores que guían e irradian el Reglamento Académico de posgrado son la dignidad humana, conocimiento, excelencia, investigación, convivencia, justicia, igualdad, tolerancia, prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 5. Función social. La función social de la educación implica, para quienes se benefician de ella, la obligación de servir a la sociedad. Por ende, quien accede a la educación superior adquiere la responsabilidad de superarse como persona, hacer el mejor uso de las oportunidades y recursos que le ofrece la Universidad y aplicar tales conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad social.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Resolución de Mineducación N° 000520 del 11 de enero de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

Capítulo II

De los aspectos generales

ARTÍCULO 6. Elementos del reglamento académico. El Reglamento Académico de estudiantes de Posgrado define las características, objetivos, tipos de estudio de posgrado y el régimen académico para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7. Educación para el trabajo y desarrollo humano. En los diversos programas de educación para el trabajo y desarrollo humano que organicen los programas académicos de la Universidad, sus participantes tendrán la calidad de estudiante no regular y les será aplicable el presente Reglamento en aquellos temas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 8. Excepciones. En los programas de posgrados, realizados en convenio con otras universidades o instituciones del país o del exterior, podrán hacerse excepciones a la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, las cuales deberán quedar expresamente reguladas en el texto del respectivo convenio.

ARTÍCULO 9. Currículo. Es el conjunto de criterios, planes de estudios, contenidos programáticos, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos, para poner en práctica las políticas académicas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 10. Plan de estudios o pensum. Es el conjunto de cursos obligatorios, y electivos estructurados por semestres académico y créditos.

ARTÍCULO 11. Plan de curso. El plan de curso es un documento orientador que hace parte del plan de estudios y comprende los objetivos generales, propósitos de formación, perfiles profesional y ocupacional, contenidos programáticos, sistema de evaluación, unidades de aprendizaje, resultados de aprendizaje, actividades académicas, bibliografía.

ARTÍCULO 12. Programas de posgrado. De acuerdo con la legislación colombiana son programas de posgrado las especializaciones, las maestrías de profundización y de investigación y los doctorados, en cualquiera de sus modalidades presenciales, virtuales o mixtas.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VISILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Resultados de Medición N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

Las especializaciones médico-quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría. Para cumplir los objetivos de los programas de posgrado se tendrá en cuenta el marco normativo que expida el Gobierno Nacional para estos, así como las políticas que defina la Universidad en esta materia.

Parágrafo primero. Los programas de especialización tienen como propósito el desarrollo y perfeccionamiento de competencias específicas en un área de una disciplina o profesión para una mayor cualificación en el desempeño laboral.

Parágrafo segundo. Un programa de maestría tiene como propósito de formación lograr un dominio mayor en un área del conocimiento. Podrá ser un programa de profundización o de investigación, o abarcar las dos modalidades bajo un único registro.

Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de competencias a desarrollar, la distribución de horas de trabajo presencial e independiente y las actividades académicas e investigativas a desarrollar por el estudiante.

Las maestrías de profundización buscan ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución innovadora de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, para el análisis de situaciones particulares mediante la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos, capacitando a la persona para la práctica profesional.

Las maestrías de investigación se caracterizan por desarrollar en la persona competencias básicas que la habilitan como investigadora en un área específica de las ciencias, de las artes o de las tecnologías, y le permiten profundizar teórica, conceptual y metodológicamente en un campo del saber.

Parágrafo tercero. Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos investigativos en un área específica del conocimiento, y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación.

Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir, de modo original y significativo, al avance del conocimiento y la frontera de la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 13. Crédito académico. Defínase un crédito académico en los programas de posgrados como el equivalente a una (1) hora de clase dirigida por el profesor, que a su vez es igual a una hora de trabajo del estudiante con acompañamiento directo del profesor más dos horas de trabajo individual, en el equivalente a un período académico de 16 semanas, lo cual totaliza 48 horas de trabajo en un período académico.

ARTÍCULO 14. Número de créditos en cursos obligatorios y electivos. Los cursos obligatorios y electivos diferentes a los seminarios de investigación y trabajo de grado tendrán una equivalencia de cuatro (4) créditos.

ARTÍCULO 15. Número de créditos en cursos de seminarios de investigación. Los cursos denominados Seminarios tendrán una equivalencia de dos (2) créditos.

ARTÍCULO 16. Número de créditos en cursos de trabajos de grado. Los cursos de trabajo de grado son particulares a cada programa y tendrán la asignación en créditos definida por cada programa.

ARTÍCULO 17. Número de créditos por programa. Los programas académicos de posgrados dispondrán de un número mínimo de créditos que debe acumular el estudiante como uno de los requisitos para optar al título, los cuales, de acuerdo con el nivel de formación, son:

1. Especialización: Mínimo 20 (Veinte) créditos, máximo 30 (Treinta) créditos.
2. Maestría: Mínimo 40 (Cuarenta) créditos, máximo 60 (Sesenta) créditos
3. Doctorado: Mínimo 100 (Cien), máximo 120 (Ciento veinte) créditos

ARTÍCULO 18. Apoyo en las TICs. Todo curso de posgrado, obligatorio, electivo, o de seminario de investigación debe incluir al menos el 25% de su desarrollo a través de metodologías virtuales de aprendizaje que permitan su atención de forma remota y/o asincrónica por parte de los estudiantes. El porcentaje máximo de esta metodología en un curso debe tomar en consideración lo establecido en el registro calificado del programa.

ARTÍCULO 19. Horas PIT. Para garantizar la adecuada preparación de los contenidos teóricos y componentes prácticos que garanticen alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en el desarrollo de cada curso, el profesor de planta contará en su Programa

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

Individual de Trabajo (PIT) con dos (2) horas para preparación de clases, por cada hora de dirección magistral (Crédito) que tenga asignada el curso.

ARTÍCULO 20. Asignación horaria. La máxima asignación en docencia directa que puede tener un profesor de planta en su PIT en programas de posgrado en un semestre académico es el equivalente a ocho (8) créditos. El máximo número de trabajos de grado y/o tesis que se pueden asignar a un profesor de planta en el PIT es de tres (3).

ARTÍCULO 21. Cualificación de los profesores. Los docentes asignados como profesores de cursos de programas de posgrado deben tener título de nivel igual o superior al del programa en el cual desarrolla su actividad docente.

Capítulo III

Del ingreso, inscripción, selección y admisión a los programas de posgrado

ARTÍCULO 22. Ingreso. El ingreso a los programas de posgrado de la universidad de Córdoba está condicionado a que el aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber terminado estudios de pregrado y tener título profesional.
- b) Presentar los certificados de calificaciones y promedios académicos.
- c) Cumplir satisfactoriamente los requisitos específicos adicionales que se definan en cada programa.

ARTÍCULO 23. Inscripción. La inscripción es el acto mediante el cual el aspirante se postula a ser admitido, dentro de un proceso de selección, como estudiante de un programa de posgrado de la Universidad. La inscripción no confiere al aspirante el derecho a ser admitido.

ARTÍCULO 24. Procedimiento y requisitos. La inscripción a un programa académico de Posgrado deberá hacerse en los tiempos establecidos en el Calendario Académico de Posgrado siguiendo los siguientes pasos:

1. Adquirir un Número de identificación Personal (PIN) a través de los medios establecidos por la Universidad para inscripciones de Posgrado.
2. Diligenciar el formulario de inscripción en línea.
3. Entregar a la División de Admisiones y Registro los siguientes documentos:

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

- Acta de grado y título profesional universitario de cualquier institución de educación superior nacional, o extranjera, debidamente convalidada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Presentar el formulario de inscripción diligenciado, firmado y acompañado de los respectivos soportes, de acuerdo con los requisitos exigidos por cada programa a la División de Admisiones y Registro.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Certificado original de calificaciones de los estudios universitarios con un promedio acumulado mínimo de tres puntos cero (3.0), o su equivalente en la escala cero puntos cero a cinco puntos cero (0.0–5.0).
- Comprobante de pago inscripción en línea.

Parágrafo. Los derechos de inscripción no se podrán dispensar. El valor pagado por concepto de inscripción es personal, intransferible y no reembolsable, este no se podrá utilizar para la inscripción de otro programa diferente al seleccionado.

ARTÍCULO 25. Selección. La selección es el proceso mediante el cual la Universidad escoge entre los aspirantes, los candidatos para ser admitidos en un programa académico de posgrado. La universidad publicará en su página web la lista de seleccionados.

Por principio de equidad, cuando se presente empate en el último cupo disponible, la Universidad seleccionará a todos aquellos que tengan el mismo puntaje de acuerdo con los criterios establecidos por el programa para tal fin; entiéndase que en este caso queda ampliado el número de cupos del programa.

ARTÍCULO 26. Admisión. La admisión es el proceso por medio del cual la Universidad de Córdoba selecciona académicamente a sus estudiantes a partir de los aspirantes inscritos que fueron seleccionados. Estará abierta a quienes, en ejercicio de la igualdad de oportunidades, y de acuerdo con los requisitos legales, reglamentarios y académicos que rijan para la educación superior, y aquellos que señalen la Universidad y el respectivo programa académico, demuestren poseer las mejores capacidades y calidades.

La Universidad de Córdoba es autónoma en la admisión de estudiantes y no hará discriminación por razones de credo, grupo étnico, sexo, condición socioeconómica o política.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Resolución de Modificación N° 000030 del 11 de mayo de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 27. Requerimientos adicionales. En casos especiales, el programa académico podrá exigir requisitos adicionales para la admisión de los estudiantes.

Capítulo IV De la matrícula

ARTÍCULO 28. Matrícula. Se entiende por matrícula el acto mediante el cual la Universidad de Córdoba y el estudiante admitido en un programa de posgrado adquieren derechos y obligaciones recíprocas, en un período académico determinado, para fines específicos de enseñanza, aprendizaje y demás actividades que se relacionan con la formación integral del estudiante, de acuerdo con las disposiciones legales y las normas de la Universidad que rijan al respecto.

ARTÍCULO 29. Partes de la matrícula. La matrícula consta de dos partes, la financiera y la académica. El proceso de la matrícula financiera consta de dos partes: la liquidación del valor de los derechos y el pago.

ARTÍCULO 30. Liquidación del valor de la matrícula. El valor de los derechos de matrícula se liquidará con base en el valor del crédito académico que establezca anualmente el Consejo Superior, mediante el Acuerdo de Derechos Pecuniarios, según las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. El número mínimo de créditos que debe matricular un estudiante para conservar la calidad de estudiante es de diez (10) créditos.

ARTÍCULO 31. Del pago. El pago de la matrícula y carnet (Este último solo para estudiantes que ingresan por primera vez a la universidad) deberá hacerse dentro de los términos señalados por la Universidad según calendario establecido por el Consejo Académico en cada período académico. Para los pagos extemporáneos, se establecerán los recargos económicos correspondientes.

ARTÍCULO 32. La matrícula académica. La matrícula académica consiste en el registro de los cursos por parte del estudiante en el sistema de información académica de la Universidad, según el plan de estudios vigente del programa.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 33. Legalización de la matrícula. Para proceder con la legalización de la matrícula, el estudiante admitido deberá entregar a la División de Admisiones y Registro, los siguientes documentos:

- Original del recibo de pago de los derechos de matrícula.
- Dos (2) Fotos 3x4 fondo blanco para el carnet estudiantil
- Certificado de afiliación vigente al sistema de salud.
- Demás documentos que solicite cada programa de posgrado.

ARTÍCULO 34. Pérdida del cupo. Cuando un aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado, se completará el cupo del programa, admitiendo al aspirante que sigue en el orden de lista en puntaje y cumpla con los requisitos establecidos. La Universidad no reservará cupos de admisión para períodos posteriores al que se ha inscrito cada aspirante y para el cual ha sido admitido.

ARTÍCULO 35. Renovación de la matrícula. La matrícula deberá renovarse para el siguiente período dentro de los términos que establezca la Universidad en el Calendario Académico respectivo.

ARTÍCULO 36. Requisitos renovación matrícula. La matrícula se renovará para cada período académico y el estudiante debe cumplir para tal fin los siguientes requisitos:

- Tener promedio académico mínimo de tres puntos cero (3.0).
- Estar a paz y salvo financieramente.
- Suministrar los documentos que solicite cada programa de posgrado.

ARTÍCULO 37. Plazo para renovar matrícula. El estudiante que, teniendo derecho a renovar matrícula, no lo haga dentro de los períodos consecutivos establecidos para cada programa, pierde el derecho de reingreso. Los plazos máximos que un estudiante puede permanecer sin renovar matrícula consecutiva de acuerdo con el nivel de formación, para conservar la calidad de estudiante, son los siguientes:

- Especialización: Un (1) semestre.
- Maestría: Dos (2) semestres.
- Doctorado: Tres (3) semestres.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1

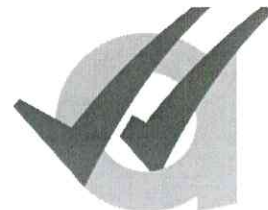


"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Resolución de Metodización N° 000020 del 11 de mayo de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

Parágrafo. El número máximo de veces que un estudiante puede permanecer si renovar matrícula para mantener la opción de reingreso al programa académico, son las siguientes:

1. Especialización: Una (1) vez.
2. Maestría: Dos (2) veces.
3. Doctorado: Tres (3) veces.

ARTÍCULO 38. Enlace. Es la opción académica que permite a los estudiantes de pregrado, aprobar créditos de cursos desarrollados en los programas de posgrado que puedan servir para validar su malla curricular de pregrado como cursos electivos de profundización. Los cursos y créditos desarrollados y aprobados podrán ser homologados en el plan de estudios del posgrado respectivo, una vez el estudiante se matricule formalmente en los programas de posgrado.

Parágrafo. El estudiante que registra cursos de enlace estando matriculado en un programa de pregrado no es un estudiante de programa de posgrados.

Capítulo V

Del estudiante, derechos y deberes

ARTÍCULO 39. Estudiante. Es estudiante de posgrado de la Universidad de Córdoba, el profesional graduado que, habiendo sido admitido, se encuentre con matrícula (Financiera y académica) vigente en cualquiera de los programas académicos de posgrado ofrecidos por la Institución; quien incumpla esta condición no podrá realizar actividades académicas, y no le serán válidas las certificaciones de asistencia ni resultados de evaluaciones.

ARTÍCULO 40. Estudiantes visitantes. Son estudiantes visitantes aquellos que, en virtud de los acuerdos que suscriba la Universidad de Córdoba con otras universidades o instituciones, nacionales o extranjeras, participen en las actividades de los períodos académicos de los programas de posgrado. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las disposiciones del presente Reglamento y a lo previsto en los respectivos acuerdos interinstitucionales legalmente establecidos.

ARTÍCULO 41. Pérdida de calidad de estudiante. La calidad de estudiante se pierde cuando:

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



Resolución de Mineducación N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

- a) Se haya completado el programa académico previsto en el Plan de Estudios correspondiente, incluido el trabajo de grado.
- b) No se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Universidad.
- c) Se haya perdido el derecho a permanecer en la Universidad por rendimiento académico insuficiente, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- d) Se haya cancelado o anulado la matrícula.
- e) Haya sido expulsado por la Universidad.
- f) Por motivos graves de salud, previo dictamen médico.
- g) Se haya cumplido el tiempo máximo de permanencia establecido para la modalidad de programa que se cursa, sin haber obtenido su título.

ARTÍCULO 42. El tiempo máximo de permanencia que se otorga al estudiante después de haber acumulado todos los créditos académicos del programa que cursa, incluidos los correspondientes al trabajo de grado, según nivel de formación serán los siguientes:

- 1. Especializaciones: Seis (6) meses.
- 2. Maestrías: Un (1) año.
- 3. Doctorados: Dos (2) años.

ARTÍCULO 43. Derechos del estudiante. Son derechos del estudiante:

- a) Recibir formación de calidad en los programas de posgrado que ofrece la Universidad.
- b) Ejercer responsablemente la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica y tecnológica y debatir las doctrinas e ideologías.
- c) Ejercer el derecho de asociación con arreglo a las normas de la Universidad.
- d) Gozar de la libertad de expresión y de reunión, sin más limitaciones que el respeto al orden jurídico, y a las personas.
- e) Ser oído en descargos e interponer los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos.
- f) Elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los estudiantes de posgrado en los órganos colegiados de la Universidad.
- g) Obtener respuesta pertinente y oportuna a las solicitudes presentadas.
- h) Acogerse al beneficio de favorabilidad respecto de las normas restrictivas.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

- i) Exigir a los profesores y empleados de la Universidad tratamiento respetuoso y cortés.
- j) Gozar de los descuentos y beneficios financieros y académicos establecidos.
- k) Acceder a los reconocimientos y servicios ofrecidos por la Universidad.
- l) Evaluar a sus profesores en las fechas establecidas bajos los criterios diseñados por la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 44. Deberes del estudiante. Son deberes del estudiante:

- a) Participar en las actividades académicas, investigativas, de extensión, evaluativas, deportivas y culturales.
- b) Contribuir al normal ejercicio de las actividades de la Universidad.
- c) Respetar el ejercicio del derecho, de asociación y la libertad de cátedra.
- d) Utilizar correctamente las instalaciones, documentos, materiales, plataforma virtual y bienes de la Universidad.
- e) Abstenerse de realizar conducta irreproachable dentro y fuera del claustro, y obrar con espíritu de colaboración.
- f) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- g) Cumplir y atender las normas institucionales, instrucciones y correcciones de las autoridades académicas.
- h) Abstenerse de ingerir sustancias alcohólicas o narcóticas, o de concurrir a la Universidad en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias narcóticas, estimulantes o alucinógenas.
- i) Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, profesores, asesores, compañeros y demás integrantes de la comunidad universitaria.
- j) Acogerse a las normas administrativas, académicas y financieras de la Universidad.
- k) Cumplir a cabalidad el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.
- l) Cumplir con los principios éticos propios de la normativa y el quehacer académico, científico y tecnológico.
- m) Cumplir con el reglamento académico de posgrado de la Universidad de Córdoba vigente para su ingreso.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTICULO 45. De los derechos académicos y su pago. La Universidad de Córdoba ha establecido el pago de los derechos académicos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Matrícula.
- b) Servicios médicos
- c) Laboratorios
- d) Seguro de accidentes
- e) Derechos de grado
- f) Cursos intersemestrales
- g) Realización de cursos especiales y de educación permanente
- h) Exámenes supletorios
- i) Exámenes de validación
- j) Certificados de calificaciones o certificaciones extraordinarias

Capítulo VI Del calendario académico

ARTÍCULO 46. Aprobación del calendario. La Vicerrectoría Académica presentará para su aprobación al Consejo Académico, previo estudio en el Comité de Admisiones, el Calendario Académico de posgrado correspondiente a cada período académico, el cual se publicará en la página web de la universidad.

ARTÍCULO 47. El calendario. El Calendario Académico establecerá la programación general de los procesos académicos de posgrado para cada período académico.

ARTÍCULO 48. Duración del periodo académico. El período académico tendrá una duración de dieciséis (16) semanas o su equivalente en el cumplimiento de los créditos establecidos en los cursos del plan de estudios específico para cada programa, cuando se trate de metodologías concentradas, virtuales, asincrónicas o mediadas.

CAPÍTULO VII De los aspectos curriculares

ARTÍCULO 49. Plan de estudios. Se denomina plan de estudios el conjunto estructurado de cursos obligatorios y electivos con una distribución sugerida por semestre, con sus respectivas asignaciones de créditos académicos.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5276-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 50. Contenidos de los cursos. Al iniciar cada curso, el profesor dará a conocer a los estudiantes el contenido del programa de curso con los objetivos, competencias, metodología, recursos, resultados de aprendizajes, bibliografía y las indicaciones sobre la forma, el temario comprendido y la programación de las evaluaciones de conformidad con el calendario académico.

ARTÍCULO 51. Cursos obligatorios. Son aquellos cuyos resultados de aprendizaje comprenden la esencia conceptual y práctica del posgrado que se cursa. Estos cursos no pueden ser sustituidos en el plan de estudios por otros, sin la autorización del Consejo Académico.

ARTÍCULO 52. Cursos electivos. Son aquellos de libre elección del estudiante, de acuerdo con sus intereses académicos. Comprende los seminarios de investigación o cursos de una línea de investigación, o de una línea temática del programa de posgrado, elegida por el estudiante y/o en conjunto con su comité asesor a partir de una oferta institucional o externa.

ARTÍCULO 53. Cursos comunes en diferentes programas de posgrados. Cuando existan cursos comunes, con igual denominación o contenidos similares en los planes de estudio de los diferentes programas de posgrados, los estudiantes de estos cursos se organizarán en un (1) solo grupo y serán atendidos por un (1) solo profesor, o el grupo de profesores que lo integren.

ARTÍCULO 54. Duración de los estudios de posgrados. La duración máxima estimada de los programas de posgrados en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el nivel de formación, es la siguiente:

1. Especialización: Un (1) año.
2. Maestría: Dos (2) años.
3. Doctorado: Cuatro (4) años.

Parágrafo. El estudiante que, habiendo completado el tiempo máximo establecido para culminar un programa, no haya completado los créditos y requisitos para acceder al título, podrá solicitar prórroga en tiempo al Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados respectivo, sin que el tiempo prorrogable supere la mitad del tiempo máximo estimado para culminar cada nivel de formación así:

1. Prórroga máxima para Especialización: Seis (6) meses.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

2. Prorroga máxima para Maestría: Un (1) año
3. Prorroga máxima para Doctorado: Dos (2) años.

ARTÍCULO 55. Idioma Extranjero. Se establece el idioma inglés como segunda lengua para los programas de Maestría en Investigación y Doctorado que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 56. Primera lengua. El aspirante para los programas de Maestría en Investigación y Doctorado que ofrece la Universidad, cuya lengua materna no sea el inglés, y haya obtenido un título académico en un país extranjero cuya lengua sea el inglés, estará exento de acreditar competencia en este idioma.

ARTÍCULO 57. Certificado de nivel de inglés. Los estudiantes admitidos para los programas de Maestría en Investigación y Doctorado que ofrece la Universidad deben certificar el nivel de inglés B1 para obtener su título.

ARTÍCULO 58. Nivel de inglés. Los estudiantes cuyo certificado de proficiencia (TOEFL iBT o IELTS) no corresponda con el nivel B1, deberán realizar los cursos correspondientes en el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba para alcanzar el equivalente a dicho nivel.

ARTÍCULO 59. Idioma castellano. El aspirante extranjero cuya lengua materna no sea el castellano, deberá acreditarlo como segundo idioma. Esto no lo eximirá de cumplir con el requisito de idioma inglés.

CAPÍTULO VIII

De la participación en actividades académicas, sistema de evaluación y calificaciones

ARTÍCULO 60. Responsabilidad. El estudiante es responsable del cumplimiento de las asignaciones que se realicen en las actividades realizadas en el desarrollo de los cursos registrados en su matrícula.

ARTÍCULO 61. Discrecionalidad. El profesor podrá definir el número de asignaciones y el porcentaje de calificación para cada asignación de seguimiento de su curso. Los porcentajes y criterios serán dados a conocer a los estudiantes al iniciar el periodo académico.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 62. Evaluación. Todos los cursos serán evaluados. La no presentación de exámenes, o de las actividades asignadas para calificación, se calificará con la nota cero punto cero (0.0).

Parágrafo. Ningún curso será habilitable.

ARTÍCULO 63. Escala calificaciones. Las asignaciones de cada curso se calificarán con nota comprendida entre cero (0.0) y cinco cero (5.0). La calificación aprobatoria mínima para cada curso será tres puntos cero (3.0).

ARTÍCULO 64. Recursos. Los estudiantes podrán presentar recursos de reposición contra las calificaciones de las asignaciones en las que estén en desacuerdo, ante el profesor responsable de la evaluación y apelación ante el Coordinador del programa, quien designará a un segundo evaluador que tenga el perfil para la evaluación.

ARTÍCULO 65. Excusas. El estudiante que no haya presentado una asignación académica como resultado de la inasistencia a una actividad específica puede presentar excusa por escrito dentro de las 48 horas de realizada la actividad ante el Coordinador del programa; esta debe ser justificada por motivo de salud, caso fortuito o fuerza mayor para ser aceptada. El estudiante, en coordinación con el docente, determinarán la forma de recuperar la actividad realizada y cumplir con la asignación pendiente.

ARTÍCULO 66. Términos. El estudiante deberá presentar el recurso de reposición dentro de los dos (2) días hábiles, posterior a la entrega de la calificación de la asignación, el cual deberá resolverse a los tres (3) días siguientes de haberse recibido por el profesor. La apelación deberá presentarse a los dos (2) días hábiles, posterior a la entrega de la calificación de la asignación, el cual deberá resolverse a los cinco (5) días hábiles de designado el segundo evaluador. Con el recurso de apelación se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO 67. Prueba supletoria. Los estudiantes tienen derecho a presentar prueba o asignación supletoria por actividad evaluativa no presentada, durante el periodo académico, siempre y cuando presenten, ante el profesor del curso respectivo, una excusa válida por la falla en la presentación.

Parágrafo primero. El estudiante interesado en que se le realice una prueba o asignación supletoria, debe presentar una solicitud por escrito ante el Coordinador del Programa,

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a los de la fecha de realización de la asignación programada.

Parágrafo segundo. Si el alumno no presenta la evaluación supletoria, en la fecha que se le estipule, la calificación asignada será de cero puntos cero (0.0).

Parágrafo tercero. El valor de la Evaluación Supletoria será el estipulado por la Universidad, el cual debe ser cancelado por el estudiante en la Oficina de Pagaduría de la Universidad, antes de su presentación.

Parágrafo cuarto. En ningún caso se realizará otro supletorio sobre una prueba supletoria autorizada.

ARTÍCULO 68. Rendimiento académico insuficiente. Se entiende que un estudiante ha obtenido un rendimiento académico insuficiente cuando tiene un promedio acumulado en el programa menor a tres puntos cero (3.0).

Capítulo IX

Reingreso, transferencias, y cancelaciones

ARTÍCULO 69. Reingreso. Es el proceso mediante el cual se puede retomar la calidad de estudiante en el mismo programa académico, cuando el estudiante haya suspendido sus estudios; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

El reingreso se concede en los siguientes casos:

- a) Cuando el retiro se debe a sanción disciplinaria y el reingreso se solicita voluntariamente una vez cumplida la misma.
- b) Cuando por motivos personales, de salud, fuerza mayor o caso fortuito, el estudiante canceló el semestre, o no renovó la matrícula, con la previa autorización del Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados.

Parágrafo primero. La solicitud de reingreso deberá hacerse a la División de Admisiones y registro, en la fecha señalada en el Calendario Académico.

Parágrafo segundo. Los estudiantes de reingreso deberán acogerse al plan de estudios vigente en el momento de renovar su matrícula.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 051

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 70. Homologaciones. Un estudiante podrá solicitar la homologación de cursos de posgrado aprobados en otro programa posgradual siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Presentar la solicitud a la coordinación del programa del respectivo programa anexando los siguientes documentos:
 - a. Anexar documento emitido por la Oficina de Admisiones y Registro de la Institución donde se aprobaron los cursos, donde se demuestre el número de créditos de estos y las fechas de su desarrollo.
 - b. Anexar el contenido programático de cada uno de los cursos a homologar, debidamente certificado por la coordinación del programa académico donde se aprobaron los cursos, indicando el director de cada curso.
2. La coordinación asignará un evaluador de la solicitud, de acuerdo con la temática del curso, quien remitirá un concepto de homologable o no del curso, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Que el curso desarrollado tenga igual, o mayor, número de créditos que el curso a homologar.
 - b. Que la temática y los resultados de aprendizaje del curso desarrollado y a homologar coincidan en al menos el 75% de sus contenidos.
3. Solo se podrá solicitar y aprobar homologación para cursos obligatorios y cursos electivos ofertados por la Universidad de Córdoba y por diferentes programas académicos de posgrado.
4. No se podrán homologar cursos de Seminario en cualquiera de sus modalidades, Seminario de Investigación, Trabajo de Grado, ni Tesis.
5. El coordinador del programa presentará los resultados de la evaluación de la solicitud y su ponencia ante el Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados de la Facultad, donde se debatirá y decidirá sobre aprobación, o no, de la homologación.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



Reducción de la Educación N° 000020 del 11 de enero de 2021 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

6. El número máximo de créditos que se pueden homologar es el equivalente al 25% de los créditos totales necesarios para alcanzar el título respectivo.

Parágrafo. Los estudiantes admitidos a programas de postgrado que hayan obtenido un título de postgrado previo, podrán homologar hasta el 25% del número de créditos del programa que cursan de forma automática.

ARTÍCULO 71. Transferencias. Es el proceso de traslado desde otra institución, o desde un programa académico de posgrado interno, para acceder a otro en la Universidad de Córdoba, para lo cual se deben homologar los cursos aprobados en el programa de procedencia.

ARTÍCULO 72. Procedimiento para transferencias. Para acceder a un programa por transferencia se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar el recibo de pago de los derechos de inscripción.
- Hacer una solicitud individual a la Coordinación del programa al cual se desea transferir, dentro de los plazos fijados en el calendario académico indicando las razones de la transferencia.
- Presentar certificado de los estudios del programa cursado con las calificaciones y promedio académico
- Someterse al procedimiento de homologación de los cursos.

ARTÍCULO 73. Requisitos para la transferencia. Para efectos de aprobación de solicitud de transferencia se estudiarán y aplicarán los siguientes criterios:

- Disponibilidad de cupos en el programa.
- Promedio de calificaciones igual o mayor a tres puntos cero (3.0) en la escala de cero punto cero a cinco punto cero (0.0 a 5.0).
- Que no haya tenido rendimiento insuficiente en el programa de procedencia.
- Antecedentes personales y disciplinarios del estudiante.
- De ser aprobada la transferencia, el estudiante transferido quedará ubicado en el programa al que aspira desde el segundo semestre en adelante después de analizado el proceso de homologación de cursos.

Parágrafo primero. Por autorización de la autoridad competente, tienen derecho a transferencia los siguientes estudiantes:

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

- a) Los provenientes de universidades o Instituciones de Educación Superior, por cierre o suspensión temporal de los programas de procedencia.
- b) Cuando existan convenios inter-institucionales del orden de Educación Superior, reconocidos por el Estado.

Parágrafo segundo. En ningún caso podrá haber transferencia de un programa académico que no cuente con Registro Calificado.

ARTÍCULO 74. Aprobación de la transferencia. La Oficina de Admisiones y Registro, recibirá las solicitudes y remitirá la documentación a la Coordinación del respectivo programa para la verificación de la documentación, proceso de homologación y presentación de ponencia en el Comité de Posgrados de la respectiva Facultad, el cual deberá rendir un informe dentro de los veinte (20) días siguientes. Dicho informe contendrá los siguientes aspectos:

1. Aprobación o negación de la transferencia, sustentando el concepto.
2. Cursos homologados.
3. Ubicación académica.

ARTÍCULO 75. Prohibición. A ningún estudiante se le concederá más de una transferencia.

Parágrafo. La Oficina de Admisiones y Registro se encargará de la correcta aplicación de este artículo

ARTÍCULO 76. Cancelación de cursos. El estudiante podrá cancelar cursos dentro de las primeras cuatro (4) semanas de iniciado el período académico. Si es un curso obligatorio deberá matricularlo y cursarlo nuevamente, sin que esto sea obligatorio realizarlo en el semestre inmediatamente siguiente. Los cursos electivos no se obligan a matricularlos y cursarlos nuevamente, y el número de créditos requeridos podrán ser cumplidos con otros cursos electivos.

ARTÍCULO 77. Cancelación de semestre. El estudiante que haya iniciado actividades académicas podrá solicitar al Consejo de Facultad, con aval del Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados de la Facultad, la cancelación del semestre dentro de las primeras seis (6) semanas de iniciado el período académico. Para que opere el reembolso

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

de los derechos cancelados por matrícula, el estudiante debe cancelar el semestre antes de iniciar las clases de conformidad con el calendario académico.

Parágrafo. Si el estudiante cancela su semestre sin que haya iniciado las clases tendrá derecho a la devolución del 85% del valor cancelado por concepto de matrícula. Esta se deberá hacer a través de una solicitud escrita por parte del estudiante a la Oficina de Admisiones y Registro, que notificará al Comité de Posgrados de la Facultad.

Capítulo X De la movilidad

ARTÍCULO 78. Movilidad. Es el conjunto de actividades que contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes de posgrado. Se concreta a través de intercambios, pasantías, experiencias culturales, actividades investigativas, prácticas, asistencia a eventos, o experiencias de extensión fuera del campus universitario.

Parágrafo. Todos los aspectos relacionados con la movilidad de los estudiantes de posgrado se encuentran regulados mediante el acuerdo 042 de 2020, o el que modifique o regule la materia.

ARTÍCULO 79. Intercambios. Constituyen uno de los componentes de los procesos de movilidad; posibilitan la acción interinstitucional de carácter académico, investigativo y de extensión, por tiempos definidos. Tienen un carácter formativo, de interacción cultural, condicionado por compromisos de labor académica, investigativa o de práctica profesional.

ARTÍCULO 80. Intercambio y currículo. Los estudiantes de posgrado podrán efectuar experiencias académicas y hacer seminarios o cursos en una institución nacional o internacional siempre dentro del marco del currículo establecido en el plan de formación de cada uno de los programas académicos.

ARTÍCULO 81. Disponibilidad presupuestal. La movilidad de los estudiantes y profesores de programas de posgrado está sujeta a la disponibilidad presupuestal que para ello tenga la Universidad, y de conformidad con los convenios firmados, vigentes y en ejecución. Asimismo, queda supeditada a los cronogramas y calendarios institucionales.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



Resolución de la Comisión N° 000020 del 11 de mayo de 2011 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

Parágrafo primero. El estudiante de posgrado tiene derecho a buscar y obtener espacios o cupos en instituciones o programas externos, para realizar en ellos experiencia de intercambio movilidad estudiantil.

Parágrafo segundo. Para todos los efectos la calificación final asignada en un proceso de movilidad será la que envíe la universidad donde se realizó la actividad de acogida, en concordancia con la normativa de la Universidad de Córdoba. En caso de no coincidencia de las escalas de calificación entre las dos instituciones, el Coordinador del programa deberá establecer la equivalencia y someterla a aprobación por parte del Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados.

ARTÍCULO 82. Duración, prórroga de la movilidad estudiantil e intercambios estudiantiles. Las experiencias de movilidad para estudiantes de posgrado tendrán una duración variable de acuerdo con los convenios, convocatorias y oportunidades específicas. De modo general se programarán para una duración de hasta un semestre académico y podrán ampliarse por un semestre más, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 83. Matrícula de estudiantes en intercambio. Los estudiantes beneficiarios del programa de intercambio estudiantil deberán pagar a la Universidad el valor de la matrícula de intercambio que la Institución determine para cada período académico, de acuerdo con los términos del programa.

CAPÍTULO XI

De los trabajos de grado

ARTÍCULO 84. Definición. El trabajo de grado es el ejercicio científico, o académico, que realiza el estudiante como requisito para optar a un título de postgrado y consiste en la formulación, planeación y en algunos casos ejecución de un trabajo o proyecto donde se ponga en práctica los conocimientos adquiridos en el programa académico.

ARTÍCULO 85. Líneas de investigación. Los programas de posgrado en la modalidad de investigación articularán los trabajos de grado a las líneas de investigación existentes de la Universidad, la facultad y del programa.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 86. Modalidades. Las modalidades de trabajo de grado de acuerdo con el nivel de los programas son:

- a) **Tesis:** Investigación científica realizada por los aspirantes al título de Doctor que hace aportes originales e innovadores al estado actual en un área o disciplina del conocimiento, y contribuye al impulso de la frontera de la ciencia.
- b) **Proyecto de investigación:** Trabajo formulado y ejecutado por aspirantes al título de Máster, o especialista, en la modalidad de investigación, que consiste en un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno, o varios, objetivos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento mediante la aplicación del método científico.
- c) **Propuesta de grado:** Ejercicio de profundización teórica o práctica realizado por los aspirantes al título de especialista, o Master en la modalidad de profundización, que no necesariamente conducen a la generación, adaptación o aplicación creativa de nuevos conocimientos, y que no implican, necesariamente, la aplicación del método científico en su desarrollo.

Parágrafo. La propiedad intelectual de los productos generados en un trabajo de grado es de la Universidad de Córdoba en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad, sin perjuicio de los acuerdos establecidos en convenios o contratos con entidades externas.

ARTÍCULO 87. Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados de la Facultad. Estos órganos se encargarán de regular el proceso de planeación, evaluación, ejecución y control de trabajos de grado en los programas de posgrado.

Parágrafo. Funciones. Son funciones de los Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados.

1. Inscribir y aprobar los trabajos de grado.
2. Asignar los jurados para la evaluación del trabajo de grado.
3. Determinar el procedimiento de retroalimentación y nueva inscripción, para los trabajos de grado rechazados.
4. Notificar a los interesados la decisión del jurado con relación al trabajo de grado.

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

5. Solicitar y evaluar informes de avance y conceder las prórrogas pertinentes.
6. Recibir los informes finales entregados por los interesados.
7. Someter el informe final a la evaluación de los jurados.
8. Estudiar y decidir los casos de impedimentos, recusaciones y ausencia de respuestas que presenten los jurados.
9. Acoger la aprobación, o reprobación, de los trabajos de acuerdo con los conceptos inapelables de los jurados.
10. Verificar la calidad del documento final entregado por el asesor, tutor o director para el archivo institucional y remitirlo a la biblioteca.
11. Proponer al Consejo Académico los nombres de los autores que, por la realización de trabajos de grado de excelencia, puedan obtener reconocimiento honorífico, bajo criterios de la normativa interna en la materia.

ARTÍCULO 88. Procedimiento. Las tesis y proyectos de investigación deberán agotar las siguientes etapas, las cuales deberán contar con registro ante el Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados: Inscripción, matrícula, ejecución, presentación de informe final, sustentación, evaluación y cierre del proceso. Las propuestas de grado deberán agotar las siguientes etapas, las cuales deberán contar con registro ante el Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados: evaluación y aprobación por parte del director, presentación y aprobación por parte del Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados de la Facultad y cierre del proceso.

ARTÍCULO 89. Tiempos del trabajo de grado. El tiempo máximo estipulado para completar el trabajo de grado luego de haber acumulado todos los créditos de los cursos del programa, de acuerdo con la modalidad es:

1. Propuesta de grado: Seis (6) meses.
2. Proyecto de investigación: Un (1) año.
3. Tesis: Dos (2) años.

ARTÍCULO 90. Prórroga. La prórroga máxima que se otorga para la finalización del trabajo de grado una vez finalizado el tiempo máximo estipulado del mismo, de acuerdo con la modalidad es:

1. Propuesta de grado: Tres (3) meses.
2. Proyecto de investigación: Seis (6) meses.

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



Resolución de Mineducación N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

3. Doctorados: Un (1) año.

ARTÍCULO 91. Costos de la prórroga. Los costos adicionales que genere dicha prórroga deberán ser asumidos por el estudiante. El estudiante para continuar con sus actividades académicas durante el período de la prórroga debe tener matrícula vigente y registrar al menos seis (6) créditos correspondientes al curso Tesis, Proyecto de Investigación o Propuesta de Grado, o su equivalente.

ARTÍCULO 92. Del Director del Trabajo de Grado. El director será un profesor de la Universidad de tiempo completo, con asignación de esta labor en su Programa Individual de trabajo.

Parágrafo primero. Un (1) Profesor, o investigador, de otra institución podrá actuar como segundo director en trabajo de grado. Para este efecto, debe ser vinculado como profesor ocasional, de hora cátedra o Ad Honorem, de acuerdo con los establecido en el Artículo 18 del estatuto del Personal Docente (Acuerdo 055 de 2002).

ARTÍCULO 93. Calidades del director. El director de un trabajo de grado, debe tener un título igual o superior al nivel en el cual servirá como tal.

ARTÍCULO 94. Funciones del director. Son funciones del director del trabajo de grado:

1. Dar asesoría conceptual y metodológica al estudiante durante el tiempo que dure el trabajo de grado.
2. Dar aceptación inicial al trabajo de grado, y remitirlo al Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados.
3. Controlar el cumplimiento del plan de trabajo e informar al coordinador del respectivo programa de cualquier situación anómala.
4. Remitir, previa verificación de su calidad, el informe final, cuando corresponda, entregado por los estudiantes.
5. Notificar al Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados sobre los trabajos de grado que puedan ser objeto del reconocimiento en las categorías establecidas en este reglamento.
6. Sugerir al Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados la cancelación del trabajo de grado si, a su juicio, los interesados no cumplen lo acordado en el plan

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

de trabajo, definido por escrito, y con las exigencias del régimen de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 95. Jurados. Son las personas encargadas de emitir juicio valorativo sobre la Tesis o el Proyecto de Investigación. Se asignarán dos por cada uno, y al menos uno debe ser un profesor de la Universidad de Córdoba. El director (es) junto con los dos jurados conformarán el Comité Asesor de los estudiantes de programas de doctorado.

Parágrafo Primero. Calificación. Cada jurado emitirá una calificación con base en la valoración promedio del documento y la sustentación del trabajo, siendo cada concepto valorado entre cero y cien puntos (0-100 puntos). La calificación será Aprobado, Aprobado con modificaciones o Reprobado, esta última se adjudicará a una valoración promedio entre los dos conceptos menor a sesenta puntos (60 puntos).

Parágrafo segundo. El jurado tendrá catorce (14) días calendario para emitir su concepto, contados a partir de la fecha de envío del documento.

Parágrafo tercero. En el evento de presentarse diferencia significativa en el concepto de los jurados, esta se dirimirá por concepto del Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados de la respectiva facultad.

Parágrafo cuarto. En las Propuestas de Grado de los programas de especialización y Maestrías en la modalidad de Profundización no se requerirá del concepto de jurados, solo la aprobación de la Propuesta de Investigación por parte del director y Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados de la respectiva facultad.

ARTÍCULO 96. Propiedad Intelectual. En todo caso, los trabajos de grado, en lo relativo a las disposiciones de derechos de autor y propiedad intelectual, se someterán al Estatuto de Propiedad Intelectual vigente de la Universidad de Córdoba.

Capítulo XII

Distinciones y estímulos

ARTÍCULO 97. Distinciones a los trabajos de grado. A las Tesis y Proyectos de Investigación que merecieren ser destacados, el Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados recomendará la distinción MERITORIA cuando la nota final esté comprendida

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



Resolución de Mineducación N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

entre cuatro punto cinco (4.5) y cuatro punto noventa y cinco (4.95); será distinguida como CUM LAUDEN cuando la calificación final sea superior a cuatro puntos noventa y cinco (4.95).

Parágrafo. Las distinciones serán concedidas por el Consejo Académico, previa recomendación por unanimidad del Consejo de Facultad que, a su vez, recibe la recomendación del Comité de Acreditación y Currículo de Posgrados.

ARTÍCULO 98. Becas. Los estudiantes de postgrado podrán acceder a becas para la financiación de sus estudios a través de lo señalado en el artículo 149 del Acuerdo 004 de 01 de febrero de 2004 (Reglamento Académico Estudiantil), Acuerdo 071 de 12 de agosto de 2021, y aquellos que sean seleccionados, de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria, para desarrollar objetivos específicos dentro de un proyecto de investigación que cuente con financiación externa o interna a la Universidad de Córdoba.

Parágrafo primero. Si se pierde la calidad de estudiante, se perderá el beneficio de becario y éste no será otorgado nuevamente.

Parágrafo segundo. Los estudiantes que pierdan la calidad de becarios podrán participar en las convocatorias de otro tipo de becas o apoyos con que cuente la Universidad.

ARTÍCULO 99. Calidad de los becarios. Los becarios no tendrán la calidad de empleados, trabajadores o contratistas. Su relación es académica y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 100. Distinciones al rendimiento académico. Los estudiantes que hubieren obtenido en sus estudios de Maestría en investigación o Doctorado un promedio de calificaciones igual o superior a cuatro punto ocho (4.8), se les concederá la Medalla Universidad de Córdoba, la cual será conferida por el Consejo Académico a solicitud motivada del respectivo Consejo de Facultad.

CAPÍTULO XIII

De los requisitos generales de grado y del otorgamiento del título

ARTÍCULO 101. Requisitos para optar a títulos de posgrado. Son requisitos para optar al título de posgrado:

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Resolución de Metodología N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años.

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de formación.
- b) Aprobar el trabajo de grado.
- c) Cumplir con el requisito de segunda lengua, de conformidad con las normas vigentes, y requerido en el presente reglamento.
- d) Realizar el pago de los derechos de grado.
- e) Haber presentado por lo menos una ponencia de los resultados del trabajo de grado en un evento nacional, o internacional, para los programas de Maestría e internacional para los programas de Doctorado.
- f) Para los programas de Maestría en investigación, tener sometida una publicación de un artículo en una revista categorizada por PUBLINDEX. Para los programas de Doctorado, haber publicado mínimo un (1) artículo en una revista categorizada con factor de impacto. En ambos casos, las publicaciones deben ser resultados del trabajo de grado.
- g) Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con todas las dependencias de la Universidad.

ARTÍCULO 102. Tipos de títulos. Los títulos de posgrado que entrega la Universidad de Córdoba son:

- a) Título Académico: Es el documento jurídico que otorga la Universidad mediante el cual reconoce que un estudiante ha culminado exitosamente sus estudios.
- b) Título Póstumo: El Consejo Académico, a solicitud del Consejo de la respectiva Facultad, podrá autorizar la concesión de título póstumo al estudiante que, hubiere completado al menos el 80% de los créditos necesarios para optar al título.
- c) Título Honoris Causa: Es un título honorífico que concede la Universidad a personas eminentes. Se confiere a profesores e investigadores a quienes se les atribuyen méritos excepcionales por sus contribuciones a la humanidad, tanto en lo que concierne al saber universal como en lo que respecta a trabajos de extraordinario valor en el mejoramiento de las condiciones de vida o bienestar humano.

ARTÍCULO 103. Expedición de certificados. Solamente la División de Admisiones y Registro podrá expedir certificaciones de carácter académico y lo hará por solicitud del interesado debidamente autorizado. Cuando se trate de certificaciones sobre programas

***Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.***

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 051



Resolución de Metodología N° 000020 del 11 de enero de 2023 por 6 años

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ACADÉMICO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

de estudios no concluidos, se expedirá copia íntegra de la historia académica respectiva. Toda certificación que expida la Universidad causará derechos, que serán fijados por el Consejo Superior.

CAPITULO XIV **Del régimen disciplinario**

ARTICULO 104. Norma a aplicar. A los estudiantes de posgrado de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número 186 de 17 de diciembre de 2014 (Reglamento Disciplinario de los estudiantes de la Universidad) se les aplicará la anterior disposición.

ARTÍCULO 105. Plan de transición. Los programas académicos que resultaren afectados por el presente reglamento, deberán elaborar, presentar y someter a aprobación por parte del Consejo Académico, un Plan de Transición que garantice el cumplimiento de los compromisos del programa, y del Plan de Estudios, con los estudiantes en curso, en un tiempo máximo de seis (6) meses a partir de la expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO 106. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 018 de 2019 expedido por el Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 29 días del mes de junio de 2023.

JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

**Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión
para la transformación del territorio.**

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT. 891080031-3

www.unicordoba.edu.co



CO-SC5278-1